

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2017-00327

Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone:

1. Del dictamen pericial aportado por parte actora, se corre traslado por el término de tres (3) días conforme lo preceptuado en el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil.
2. Se agrega a los autos la respuesta otorgada al requerimiento del despacho proveniente de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Cota, en conocimiento de las partes (fl. 84-87).

En firme el presente auto se tomará la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a vertical line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
✓ **JUEZ**